

RESOLUCIÓN N° 97 /2.020

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN) DEL ING. AGR. DANIEL FERNANDO IDOYAGA SANTANA, FUNCIONARIO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA), A LA MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ.

Asunción, 24 de Febrero de 2.020.-

VISTA:

La Nota M.E.U. N° 93/20 de fecha 05 de Febrero de 2.020, presentada por el Intendente de la ciudad de Villa Franca – Ñeembucú, el Sr., Marcos A. Benítez Telles, donde solicita el comisionamiento del Ing. Agr. Daniel Idoyaga con C.I.C. N° 1.064.704.-, funcionario permanente de ésta Institución, para prestar servicios en la mencionada Intendencia a su digno cargo; hasta el 31 de Diciembre de 2.020, y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección de Gabinete, por Prov. DG N°85/2020, remite el expediente a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), para proseguir los trámites de rigor.

Que, la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), por Prov. DGDP N°172/20, de fecha 20/02/2.020, remite el expediente de referencia a la Dirección de Gabinete con su parecer favorable sugiriendo la vigencia desde el 13 de Febrero del 2.020.

Que, la Dirección de Gabinete, a través de la Prov. N° 140/2.020, remite el expediente a la Dirección de Asesoría Jurídica, para proseguir con los trámites de rigor.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, por Dictamen DAJ N°54/20, remite el expediente a la Dirección de Secretaría General, que entre otros, expresa: "...no se puede hacer caso omiso al Dictamen DGAJ/SFP N° 1.181/16, que entre otras cosas dice "Asimismo en el traslado debe tenerse en cuenta que debe existir igual carga horaria a ser cumplida en el OEE de origen y al Art. 59° de la Ley N° 1626/00, que taxativamente establece 40 horas semanales para los servidores públicos, motivo por el cual se recomienda que la carga horaria a ser cumplida por el **Ing. Agr., Daniel Fernando Idoyaga Santana**, sea de 40 horas semanales. Al respecto también se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto N° 11.783/2001 "Por el cual se reglamenta el artículo 59° de la Ley N° 1.626/00 de la Función Pública, en el cual establece cuanto sigue: Artículo 1°.- Establecer como horario de trabajo para los funcionarios de los organismos e instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes desde las 07:00 a 15:00 hs, dando cumplimiento a la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública"....

ES COPIA



David Gómez
Encargado de Despacho - Srta. Gral.



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A
Presidente

RESOLUCIÓN N° 97 /2.020

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN) DEL ING. AGR. DANIEL FERNANDO IDOYAGA SANTANA, FUNCIONARIO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA), A LA MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ.

Que, el Ing. Agr. Daniel Fernando Idoyaga Santana, deberá remitir al IPTA sus registros de asistencia por reloj biométrico en forma mensual dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, acompañado de sus informes de Gestión debidamente rubricados. El incumplimiento de dicho requisito establecido en el presente Dictamen, será causal para el término de su traslado temporal y el reintegro del funcionario al plantel del IPTA, sin perjuicio de tomar acciones legales correspondientes.

Al Respecto, esta Dirección de Asesoría Jurídica manifiesta que no se encuentra impedimento legal alguno para el otorgamiento de comisionamiento al Ing. Agr. Daniel Fernando Idoyaga Santana a la Municipalidad de Villa Franca – Departamento de Ñeembucú.

En atención a todo lo expuesto, se recomienda conceder el Comisionamiento al Ing. Agr., Daniel Fernando Idoyaga Santana...".----

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, el Traslado Temporal (Comisión), del **Ing. Agr. Daniel Fernando Idoyaga Santana**, con C.I.C. N° 1.064.704, funcionario del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) a la Municipalidad de Villa Franca – Departamento de Ñeembucú, con vigencia desde el 13 de Febrero al el 31 de diciembre de 2.020.

Artículo 2°.- ESTABLECER, 40 horas semanales de carga horaria a ser cumplida por el funcionario del IPTA: **Ing. Agr. Daniel Fernando Idoyaga Santana**, en la Municipalidad de Villa Franca – Departamento de Ñeembucú, debiendo remitir al IPTA el registro de asistencia por reloj biométrico, en forma mensual dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, acompañado de su informe de Gestión debidamente rubricados. El incumplimiento de dicho requisito será causal para el término del traslado temporal y el reintegro del funcionario al plantel del IPTA, sin perjuicio de tomar las acciones legales correspondientes, conforme al Dictamen DAGJ/SFP N° 1181/16.

Artículo 3°.- COMUNICAR, a quienes correspondiere, para su cumplida archivar.



David Gómez
Encargado de Despacho - Srta. Gral.



Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente